



DESA: MEJORAMIENTO DE LA DEDICACION
LOCACIONES: SUCURSALES
COMBUSTIBLE: MAXIMA (CASH-217-PROM-2018-05-07)
MONTO: 0.000000 (QUINIENTOS MIL PESOS CERO MONTO AL PESO)
FECHA DE PAGO: 27 DE OCTUBRE DEL 2017
FECHA DE TIRAMOS: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PROCESOS URBANOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CLASIFICAN POR UNA PARTE EL
MUNICIPIO DE HUAMANTLA, SLP AL QUE EN LO QUE CONCERNIA SE LE DENOMINA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU
M.C. ACHI ANTONIO GILVAREZ MORELOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, COMITÉ COORDINADOR, C. FABIO REIL MARTINEZ, CONSEJO
MUNICIPAL DEL CASO, DIFUSO BERA BRONQUEZ, MIGRANTE GENERAL EN H. AYUNTAMIENTO CON PLANEAMIENTO EN LOS
ARTÍCULOS 70 FRACCIONEMENTE DEDICADOS AL DIFUSO, M.C. DE LA CÁP. CIVILICA DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y
POR LA OTRA M.C. OMAR PARRA MONTERO, DIFUSO TALLAO, QUE EN LO QUE CONCERNIA SE LE DENOMINA "EL CONTRATISTA" DE
ACUERDO A LAS DISCUSSOES Y DECLARACIONES DEBIDAS.

Digitized by srujanika@gmail.com

REFERENCES

AL- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR COMO LA DE OTROS, EXCEPTO SU COMPETENCIA, PUEDE DESARROLLAR EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS FES FRANC 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO UNIÓN MEXICANO, Y EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ.

EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, COMITÉ DE COMUNAS, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, DIFUNDIR LA REPRESENTACIÓN DE EL MUNICIPIO HACIA LA CLASIFICACIÓN DE FORTES, VÍAS, ACTOS Y ENTREVISTAS NECESSARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS PODERES ADMINISTRATIVOS Y SUS HACIA RESTRICCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 75 FRACC. 26, 75 FRACC. 27 Y 77 FRACC. 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, LÍNEA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

CL. QUE PUEDE CLASIFICAR LAS PROYECTOS EN LOS QUE SE DESARROLLAN, PREPARANDO Y CONSTRUYENDO AL PUEBLO PARA DIFERENTES TIPOS DE RECURSOS DEL AÑO 2014.

II. QUATRIEN DE ALQUILER EN DIRECCIÓN DE MÉJICO 0.0. FRONTE A LA PLAZA PRINCIPAL, ZONA CENTRO, MEXICO CITY, C.P. 10000, MÉJICO. HABLA PARA LOS TRES Y DIFERENTES TIPOS DE PERSONAS.

新嘉坡-哥打基南-吉隆埠鐵路

4.4. REPRESENTADO PÓS EL. V. DRA. MARIA ALESSANDRA R. DIAZ TELLO, SE ASSINTETIZOU COM O DOCUMENTO DE ELEITOR DEFENDIDA PÓS EL. INSTITUTO NACIONAL ELEITORAL, Y COM QUESE, POSSIBILITOU TAMBÉM.

10.- SELECCIONA LA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD PARA DESARROLLAR LAS HABILIDADES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE ESTE EDIFICIO.



CL- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO NÚMERO DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO 000-0000000000.

CL- CONTIENE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE UN CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS REQUISITOS, ASÍ COMO EL PROGRAMA, DIFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LOS TRABAJOS, IMPRESIONES GRÁFICAS Y FAMILIARES DE TAMAÑO REDONDO, CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN, MÉTODOS DE VALORADO Y PRESUPUESTOS APPROBADOS, Y QUE DEBIDAMENTE FIRMANDOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, LOS PROYECTOS, PLANOS, DDA, LAS MODIFICACIONES, QUE EN SU CASO SE DUVIERA, A CADA DEBERAMENTE AUTORIZADOS, Y LA ETACOMA QUE SE ABREVA EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMANDO VERSO "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

CL- QUE HA SUPERADO DEVIDAMENTE EL PLAZO DEDICADO AL VIGILANCIA DE OBRA CRÉDITO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONFIRMAR TODOS LOS REQUISITOS QUE INCORPORÓN EN SU EJECUCIÓN.

CL- QUE BAJO PROTESTA DE DEIR VERDAD MANIFIESTA, NO ENCONTRARSE EN BURGUEO DE LOS IMPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 61 Y 70 PRIMER TÍMBO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CL- QUE TIENE ENTREGADOS SU DOCUMENTO DE CALIFORNIA FRANCISCO VILLA Y LOS AL, ZONA CENTRO, MÉXICO, SLP, CP. 72000, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUE LAS MODIFICACIONES ASÍ LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE MANTUAN SUS EPECTOS ESPECIALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EN ASISTO DE CL- ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17-A, 39 Y 45 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, COMO ADEMÁS Y ASÍ LO PUEDE HACER, 1, 3, 24, 26, FRACCIONES I, II, FRACCIONES I, 28, 31, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45 FRACCIONES I, II Y III DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1, 18, 24, 26, 38, 39, 36, 38, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 Y 106 Y SUS APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS PRIMERAS CITADAS LAS SIGUIENTES:

CLAVES CLAVE

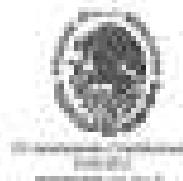
PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" INCLUIDO EN EL "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN DEBERAMENTO DE LA OBLIGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE HUICHILAMPA.

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.- CL- IMPORTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CRÉDITO DEL PRESENTE CONTRATO CL- DE CL- 118,000.00 DÓLARES DÉCIMOS MONTO DE PESOS DÉCIMOS MONTO DILEXIONARIO.

TERCERA- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" EL BONOSO QUE PERMITA DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LOS CANTÍDADOS DE TRABAJO REALIZADOS COMO PAGO TOTAL, POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

DICHOS PRECIOS INCUDEN EL PAGO TOTAL, QUÉ DEBEN CORRESPONDER A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS TRABAJOS TÍMBO Y PROYECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA REMUNERACIÓN, LA MITAD, LOS GASTOS ADICIONALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO QUE "EL CONTRATISTA" DEBE PAGAR.

CL- MONTO A PAGAR POR LOS TRABAJOS CRÉDITO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALCULARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE ABARCARÁN PERIODOS QUINQUENIALES Y TAMBÍEN PREVIAMENTE POR EL "EL CONTRATISTA" A LA RESERVA DE OBRA ACUMULADORA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACEPTE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE DIBUJO, SI LAS INFORMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL PERÍODO ANTES MENCIONADO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA RESERVA DE OBRA CRÉDITO, DE QUE ELLOS DEJARAN A LA INVESTIGACIÓN DE GASTOS, YO CONSTITUYO ESTIMACIONES, PERO PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, A LA RESERVA DE OBRA, DEBERÁ PRESENTARLA EN LA ETACOMA, LA RESERVA DE OBRA PARA REALIZAR LA EDICIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES CORRIENDA, CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURELES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE ESTA DE LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES.



EN EL TERRITORIO-QUE SUMAN DIFERENTES TÉCNICAS O HABILIDADES, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTA NORMA, INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTACION.

EN EL ANALISIS Y CALculo DE LOS IMPORTES DE PAGO SE DEBERAN CONSIDERAR LOS TRABAJOS E IMPORTES QUE SE VAN APLICAR, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES FISCALES, "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE QUE LOS MATERIALES QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CLAMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, INCLUIDOS LOS DE LA COORDINA BANCARIA, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACION INCORRECTA O FALSA, NO SERA MOTIVO PARA SUSTITUIR EL PAGO DE LOS GASTOS INSUMIDOS A QUE HIZO REFERENCIA, AL MENCIONADO OBSEQUIA LAS OBRAS PÚBLICAS, Y SUS HIJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS ESTIMACIONES POR TRABAJOS ENTRADAS DEBERAN PAGARSE POR FRENTE DE "EL MUNICIPIO", BAJO SU RESPONSABILIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS DESDE LA UNIDAD DOMINANTE A PAGAR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA SUBDIVISION DE OBRA Y QUE "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FÁCTURA CORRESPONDIENTE, FECHA, QUE SE HABRA CONFECHADO EN LA BIBLIOTECA DE LOS TRABAJOS Y EN SUS PROPIAS ENTREGADORES.

EL PAGO DE LOS MATERIALES CONSUMIDOS Y EL COSTO POR DESARROLLO, ASI COMO EL DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE OBRAS NO RECONOCIBLES DEDICAMENTE COMPROBADOS, SE EFECTUARAN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 118 Y 119 DEL REGLAMENTO DEL LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS BANCARIOS CON LAS ETAPAS QUE INDICA, RESPECTIVAMENTE.

LOS PAGOS AL "EL CONTRATISTA" PODRAN EFECTUARSE MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO AUTOMATICO EN LA CUENTA QUE AL EFECTO MANTENGUE POR EXCEPCION DE LA INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA PARA OBRA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SUCEDIDA POR "EL CONTRATISTA" EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRESTARA PAGAR UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONFIABILIDAD NI SERIO, CASA CIUDAD DE DESARROLLOS DE OBRA, LO DEBERA COMUNICAR A "EL MUNICIPIO".

LAS ESTIMACIONES Y LA DESERCIÓN PAGARES HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACION PAGO DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL ENTREGADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

PARA EFECTO DE MEDICION Y PAGO "EL MUNICIPIO", PODRA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE OBRA, A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES PRO AGUARDANDO PUEDE CONTAMPLAR EN EL PROYECTO GENERAL, POR LOS PAGOS INCLUIDOS EN Dicho PROGRAMA PERO SI INDICADAS SIN QUE HAYA IMPUGNA LA MODIFICACION AL MONTO DE PLAZO TEMPORALMENTE FORTADO, PARA LO CUAL SE DEMANDA, ESTAR A SU DISPOSICION EN LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS EN ARTICULO 171 DEL ESTADOUNIDENSE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS BANCARIOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

CUARTA.-CESSION DE LOS BIENES DE OBRA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA, PARCIAL O TOTAL, A TERCERAS PERSONAS BIENES O MATERIALES, SUS DIBUJOS Y DIRECCIONES DEDICADAS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE OBRA SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS MENCIONADOS QUE AMPLIACIONES CONTRATUALES, EN CASO SUPUESTO SE DEBERA CONTAR CON LA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TERMINOS QUE AMPLIA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS BANCARIOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA.-INTERDICCIÓN. "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTACIONES QUE SE LE DIERON SE HAGAN CAJA EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- A)- EL CINCO AL MILLON DEL MONTO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, QUE SE DESTINARAN A LA SUBDIVISION DE FINANZAS POR CONCEPTO DE DEUDORES POR EL SERVICIO DE INVESTIGACION, RECLAMACION Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA CONTRALORIA MUNICIPAL.
- B)- LAS QUE LA SEDENA Y SUS RENFRENTE A LA FEDERAL.
- C)- LA PARTE RESPONSABLE DEL ANTERIOR, HASTA LA ACEPTACION TOTAL EN EL EJERCICIO PARA EL CUAL FUE OTORGADOS.
- D)- OTROS DESCUBRITOS POR ALCALDE CONTRATADO CON "EL MUNICIPIO", INCLUIDO SANACIONES APERTURAS.



RECIBO.- GASTOS FINANCIEROS.- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DEL "EL CONTRATISTA", DEDERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABELEIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LOS LAMINAS PRIMERA PARA EL PAGO DE DEUDOS FISCALES, DICHOS GASTOS IMPONDRAN A GENERAR CUANDO LAS PARTES TENGAN PREPARADO EL REPORTE A PAGAR Y SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEDERICA COMPUTAR POR DÍA TRABAJO DESDE QUE SEAN DETERMINADOS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS MISMAS A DISPOSICION DEL "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 118 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

REPTINA.- PAGOS EN EXCESO.- DEBERA DE PAGAR UN IMPORTE QUE SERA ALMISMO EL "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA RESTITUIR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO ASI COMO UN IMPORTE CORRESPONDIENTE, COMOSE A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SANTA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CANTO SE PAGUEN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTAREN POR DÍA NATURAL, DEDICA LA MITAD DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS MISMAS A DISPOSICION DE LA "EL MUNICIPIO".

MUJE COMPENSACION PAGO EN EXCESO.- CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTO EN CARGO DEL "EL CONTRATISTA" SEAN COMPUTADAS EN LA ESTIMACION SOLVENTE, SI EN EL PROYECTO, EL DEDICO PAGO NO SE HUBERA IDENTIFICADO COMO IMPORTE DE PAGO.

ESTIMA.-AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACORDAN QUA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS DIRECTOS QUE INTRODUJERON LOS PRECIOS OFERTADOS DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 131 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO; EL PROCEDIMIENTO SE APLICARA A CASO DE ACHICAR A LOS PARAMETROS EN LA FRACCION 1 DEL ARTICULO 132 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y LA APLICACION DEL REFERIDO PROCEDIMIENTO SE SUSTITUIRA AL PREVISTO EN EL ARTICULO 118 DE LA MISMA.

RETENCA.- PERAS CONVENIONALES.- LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ASUMEN QUA EN CASO DE QUE, POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA", RETIENAN ATENCION EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION CONVENIO "EL MUNICIPIO" SE APLICARA LAS RETENCAES SIGUIENTES:

1.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS ESTIMACIONES EN EL PROGRAMA DE EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS. - EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PAGO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS Y POR CAUSAS IMPUTABLES A EL SE ATRASE EN LA EJECUCION DE LOS MISMO EN ACUERDO A LAS FEchas FRENTELES ESTABELECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCION APPROBADO DE "EL MUNICIPIO", SE APLICARA UNA RETENCIÓN ECONOMICA A LA ESTIMACION QUA SE ENTREGUEREN EN PROCESO EN LA FECHA EN QUA SE DETERMINA EL ATRASO, MISMA QUA SERÁ EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL CORRIDO SOBRE LA DIFERENCIA ACORDADA SEMANAL, QUINCENAL O BIMENSUAL, QUALES CORRESPONDAN A LA FECHA DE Corte PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y LOS REALMENTE EJECUTADOS.

SI EN EL MES INMEDIATO POSTERIOR A CUALQUIERA EN QUA SE HUBERA APLICADO UNA RETENCIÓN "EL MUNICIPIO" AL REALIZAR LA COMPARECENCIA ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ENCUENTRA QUA "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE APLICARA LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINOS DE LO INDICADO.

SI ES MAYOR QUA LA ANTERIORMENTE ESTIMADA, SE LE RETIENDRA VINCILANTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIOS.

SI ES MENOR QUA LA ANTERIORMENTE ESTIMADA, SE LE DEDUCTIRA LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIOS.

SI SI ES IGUAL A LA ANTERIORMENTE ESTIMADA, NO SE LE RETIENDRA NI SE LE DEDUCTIRA CANTOQUES ADICIONAL ALGUNA POR TAL CONCEPTO, POR LO QUA LA ESTIMACION EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MES ANTERIOR ANTERIOR, PERMANECERA EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO".

CUANDO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, RETIENE AL "EL CONTRATISTA" ALGUN MONTO REFERIDO POR HABER RECUPERADO ATRASOS, NO SE SUMARAN GASTOS FINANCIEROS AL CREDITO.

LEGADA LA FECHA FACSIMIL PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" VERIFICA QUA "EL CONTRATISTA" HAYA CONCLUIDO LA TERMINACION DE LOS MISMO, SE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACION LA "EL MUNICIPIO", ENCUENTRA QUA "EL CONTRATISTA" NO RECUPERO LOS ATRASOS EN QUA HUBIERA INCUMPLIDO LAS ESTIMACIONES ESTIMADAS QUA SE LE HUBERAN APLICADO POR TAL CONCEPTO, CONTINUARAN EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO", TENDRAN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS.



NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE LLEGADA LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO", DEBE POR DIRIGIR AL "EL CONTRATISTA" LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS Y, CONSEGUENTEMENTE, APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL numeral 2 DE SU PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO" HARA, EFECTIVAS LAS MISMAS CONTRA EL IMPORTE DE LOS RETENEDORES DEFINITIVOS HASTA DESDE EL IMPORTE DE LAS MISMAS ALTAÑCE EN EL TIEMPO DE QUE SE HAGA SURESTE EL IMPORTE DE LOS RETENEDORES DEFINITIVOS DE "EL MUNICIPIO", DESCONFIADA AL "EL CONTRATISTA" DE LAS ESTIMACIONES EN TRAMITE, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2 DE ESTA CLÁUSULA.

2.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS O TRABAJOS. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, ESTE RECORDE Y ACEPTA QUE LA "EL MUNICIPIO", PODRA DIRIGIR POR DIRIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y, CONSEGUENTEMENTE, APLICAR UNA FONIA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASIMISMO QUE SE HARA EFECTIVA EN LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, LAS PARTES ACORDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA FONIA CONVENCIONAL ESTABLECIDA "EL MUNICIPIO" APLICARÁ EL 5% ÚNICO POR CANTO DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS POR DIRIGIR PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS, PREVIENDO DE EXCLUIR LAS PARTES ACORDAN QUE SE FORMA COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA FONIA CONVENCIONAL EL MONTO QUE REPRESENTARAN LOS MISMOS DE LA FECHA PACTADA DE SU TERMINACIÓN, EN EL TIEMPO DE QUE DICHO IMPORTE SE EXPRESABA PROGRESIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE SEMANAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA CUMPLIMENTACIÓN PREVISTAS SE HARÁ OFICIALMENTE CUANDO SE CONCLUJA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE.

AMBAS PARTES SERÁN APLICADAS EN LAS ESTIMACIONES QUE SENGUE "EL CONTRATISTA", SI EN CASO DE LOS DOS CASOS ES POSIBLE APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS, EL "EL CONTRATISTA" SE DIRIGA AL ENTREGA A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE UNIQUE CERTIFICADO DE LA MÉRITO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS. DE LO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ADMITE QUE "EL MUNICIPIO", HARA EFECTIVA LA MULTA DE CUMPLIMENTO.

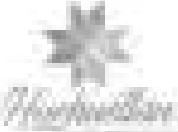
NO SERÁ LIGADO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FAVORECIENDO, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, O COMO "EL CONTRATISTA" SE DOCUMENTE INCAPACIDAD TEMPORAL DENTRO VENCIDO D PLAZO, ASI COMO POR QUALESQUIERA OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA", EN QUÉ EN TAL SITUACIÓN DE DOMINIO AYUDADO, SE HAGAN LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

ÚLTIMAS PLAZAS DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE DIRIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS dentro de UN CONTRATO EN SUS SALTOS NATURALES A PARTIR DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 A UN TERCER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GESTIONADO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ÚLTIMA PRIMERA-ALERTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y MANTIENE QUE SE FORMARÁ EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTES EN EL CONTRATO.

ÚLTIMA-SEGUNDA-PROFECIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.- LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DE NOMBREADA "PLAZO DE EJECUCIÓN" DE ESTE CONTRATO PODRÁ SIE PROFECIASA SIN QUE POR ELLA SE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO; CONTENDO, ADJUNTANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, INDICANDO CUANDO OCURRAN LOS SUCEDIDOS INTENDES.

III: SI OCURRIE ALGÚN ACONTECIMIENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEPENDIENTE ACRREDITADO, LA REDONDEZ DE DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, SERÁ PROFECIASADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA DISMINUCIÓN PRODUCIDA POR EL CASO, DESPUES Y CUANDO SE PRESENTE UNA ANOTACION EN LA RETACORA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTA A "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD POR EXCEPCION DE PROFECIA RUSTO CON LA DOCUMENTACION Y REPORTE CORRESPONDIENTE, MIRAN QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI Dicha SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA Dicha ANOTACION NO SE CONSIDERA PROFECIA ALGUNA. EN CASO DE QUE PROFECIA LA PROFECIA, DERRIBA, FORMALIZAR UN COMENDO POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLICIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.



EN SI LOS TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS NO PUEDEN AYUDAR AL MUNICIPIO DURANTE A CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DEL "EL MUNICIPIO", O DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJE EN EL MTO, EN QUE SE TRATE DE "LA COMPAÑIA" O CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL MTO PARA EL TRABAJOS REALIZADA, O PARTE DE ESTOS, HABRÁ QUE LLEGAR A LOS VENCIDOS, HABERSE P DEDICADO AL REQUERIR UNA ANOTACIÓN EN LA RETACORA P EL "LA COMPAÑIA" PRESENTE A LA "EL MUNICIPIO". SU SOLICITUD POR ESTUDIO DE PRÓSPECTA JUNTÓ CON LA DOCUMENTACIÓN SOBRE EL CORRESPONDIENTE MISMA QUE TRABAJA EN MATERIA DE PLANEACIÓN PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA PELA "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA Dicha ANOTACIÓN NO SE CONSIDERA PRÓSPECTA ADECUADA. EN CASO EN QUE PRESENTA LA PRÓSPECTA, SE DEBERÁ LEVARLA MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, CORRESPONDIENTE, FORMULARIO DE "LA COMPAÑIA" RESPECTIVO A CUALquier ESTABLECIMIENTO O PROGRAMA DE EJECUCIÓN ATRASADA.

NO. EN CASO DE QUE LA "EL MUNICIPIO", CEDRA LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ DE CORRESPONDIENTE MANERA A LA DURACIÓN DEL CONGRESO.

DÉCIMA. TRIBUTAL.- TRABAJOS POR CONTRATOS AERODINÁMICOS O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL ESTÁNDAR DE DESARROLLOS.- SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO", SEQUESE EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ADICIONALES DE TRABAJO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL ESTÁNDAR DE DESARROLLOS, TIENDO EN "TRABAJOS EXTRAESTRUCTURA" SE PODRÁTA DE LA NECESIDAD DE SATISFERLOS, ESTE PODRÁ HACERLO LLEVIÉNDOLOS UNA VEZ QUE SE DIBUJE CON LA AUTORIZACIÓN, POR ASCIENDO O MEDIANTE AMPLIACIÓN DE LA EJECUCIÓN, POR CANTO UNA DISCREPANCIA EN OBRA, SALVO EN LOS CASOS DE INCONVENIENTE EN QUE NO SEA POSIBLE PONERSE AL AUTOORIGENADO.

EN CASO DE QUE SE USARAN LOS SUELTOS ESTABLECIDOS EN ESTA REGLA, DE "EL CONTRATISTA", UNA VECÉ REESTABLECIDOS LOS TRABAJOS, PODRÁ DISFRUTAR SUS SUBVENCIONES Y PREMIOS A LA ALFABETIZACIÓN EN EL TERCER PREBANCO. "EL CONTRATISTA" PODRÁ ALIMENTAR EL BANCO DE LOS SUELTOS ESTABLECIDOS EN ESTA REGLA CON SUS PROPIOS.

TRATAMOS DE CRITERIOS ADICIONALES, PERO SE PODERÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS, ESTADOS OFICIALMENTE EN ESTE CONTRATO. TRATAMOS DE LOS CÓDIGOS DE PROVINCIA EN EL MARCO DE CONCEPTOS, SUS PRECIOS UNITARIOS DEDICARAN ALQUILERES Y AUTORIDADES PROPRIETARIO EN SU PAÍS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57, 58, 59 Y 60 DEL D. R. 1998-001. REGULAMIENTO DE LA LFT DE CADA PROVINCIA Y TERRITORIO RELACIONADOS CON LAS REASAS EN ESTE.

DÉCIMA CLÁUSULA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- POR FAVOR, REVISAR Y ACEPTAR. PARA SABER COMO SE PUEDE MODIFICAR EL MONTO DE PLAZO O LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO EN ESTA CLÁUSULA, CONSULTE AL AUTOR DEL LIBRO DE LEYES DE DERECHO CIVIL MEXICANO, QUE ESTABLECE LAS REGLAS GENERALES PARA LAS MODIFICACIONES.

EFICACIA QUANTUM- CASO PORTUGAL & HERREN MAYOR- SE MENCIONA POR CASO PORTUGAL, O PUEDE SER UNA NOMENCLATURA DE LOS HECHOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS. ATRIBUÍR A LA SOCIEDAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUZCAN SIN QUE HAYA FALTA O HEGEDUCIA POR PARTE DE LOS MISMOS QUIEN SON INEVITABLES, IMPREVISTOS, O QUE PREVIENDO NO SE PUEDAN DETERMINAR QUIÉN MERECE LA PARTE DIRECTA. LLEGAR A ESTO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. DENTRO DE LA SECCIÓN DE COMPARTEMENTO DE PORTUGAL SE MENCIONAN LOS CONTENIDOS TALES COMO HORÍZONES Y DISTURBIOS LABORALES (EXAMPEL: Y DANNOS MUY SE HAYAN DADO) DENTRO DE LA COMPARTEMENTO A FILIAL MOTIVOS, QUERELLERIAS, SORDIMOS, GUARDAS DECLARADAS O HOGAÇÕES O ASOCIACIONES RESIDENTES, BISOGNOS, INSUFICIENCIAS, ENFERMEDADES, DEFECTOS, DIFUSIÓN DE LA SALUD, ETC. SE AÑADE UNA CLÁUSULA DE COMPARTIMENTO AL CONVENIO DE ESTABELECIMIENTO.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEDICADOS AL CASO FORTALEZA PUERTA MAYOR, SE DEPARA A LO DISPREVIADO EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES A LA FECHA DE SUSPENSIÓN, A TITULARIDAD DE LOS CONTRATISTAS DE ESTE CONTRATO.

EN ESTO DE TERMINACIÓN PARTICIPARÁN LOS TRABAJOS DEDICADOS DE CADA PORTALO DE FUEJA MAYOR, SI ESTAÑA A LOS
DEPARTAMENTOS DE LA LIGA Y A OTROS MÉTODOS AUTÓCTONOS DEL CONGRESO DE LA BOLIVIA.

Digitized by srujanika@gmail.com



DÉCIMA SEPTIMA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTÍA CONTRA VIEJOS DEUDA POR
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONTRATO SE DICE DE FIANZA, "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ENTRE EL "EL MUNICIPIO", PERTENECIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POLÍA DE FIANZA PARA EL MES JUNIO 2019 EN NOMBRE DEL DISEÑADOR DILEIDA PIRI INSTITUCIÓN ANIMALERA AUTORIZADA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

01. SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE DEDICAN DERECHOS A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO" DE REFERIRSE AL DERECHO A COMPENSACIÓN QUE LE CONFIERE LA DISPOSICIÓN ALIMENTARIA CIVIL APLICABLE POR LO QUE OTORGÓ, SIN CONOCIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OFERGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
 02. SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PUEDE INFORMAR EXPRESAMENTE DE QUE NO CONFIOMA EN ALGÚN TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
 03. SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REMANDECA VIGENTE DURANTE LA SUSTENCIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JURIDICOS, O JURISDICCIÓN, Y LOS RESPECTIVOS FOLIADOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACION AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE INCERTIDUMBRE POR PARTE DE LA JURISDICCIÓN O TRIBUNAL COMPETENTE.
 04. SU CONFORMIDAD EN OBEDIENCIA COHERENTEMENTE CON SU AFIRMACIÓN EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO Y SUS FUNCIONAMIENTOS EN LA PARTIDA QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA, QUE LE EXCEPCION DE SUSTENCIÓN DE TIRADA POR JUSTIFICADA OBSTACULISTA, SI SE APRIETA COPA MILITAR, O UN DÍA DE FIANZA, EN EL QUE CONSISTE (QUE EN EL EXERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIANZADO OFERGUE COMO DOCUMENTO FUNDAMENTO DE DICHA FIANZA, ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LOS PROTAGONISTAS NOMBRADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, AFRONTANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ALEGACIÓN QUE SE PUEDA DAR A LA EXCEPCION DE SUSTENCIÓN O SORPRENDER DE LA POLÍLA DE FIANZA, SUSTITUTA A CONTROLADORA JURIDICAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, AL FIANZO A QUE EN ESTE DIFERITO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZA ENTRE EL FIANZO EN LA CANTIDAD PROCLAMADA EN EL DÍA HABIL PREVIAMENTE SUBSIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES QUE SE CONCEDE EL ARTICULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA BONIFICAR SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO).
 05. SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, REMANDECA VIGENTE HASTA QUE LAS DISCIPLINARIAS GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE SUSTENTORIA CIVIL, AUTORIZADA, POR LO QUE OTORGÓ SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OFERGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN LA INTENSIÓN QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OFERGADA VIGENTE ENFOCO SUSCRITO POR SUSTENTORIA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGÓ SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OFERGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
 06. SU CONFORMIDAD EN CASO DE LA SUSTENCIÓN QUE EL PRESIDENTE AVISA LA ANEXAJEZA, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE ANTERIOR A LA SUSTENCIÓN DECLARATORIA.
- 1.- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
 - 2.- COPIA DE LA POLÍLA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS EN SU LLENO.
 - 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS EN SU LLENO.
 - 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE HABILITACIÓN AL DÍA DE SU INCUMPLIMIENTO.
 - 5.- CLASIFICACIÓN DEL INCUMPLIMENTO.



EN SU CONFIRMACIÓN HUEVA QUE LA APROBACIÓN DEJA A "EL MUNICIPIO" EL DERECHO MÁXIMO GARANTIZADO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS OFERTO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN DELOS OBTENIDOS POR "EL MUNICIPIO", Y NO DURANTE QUE EN SU CASO SE HUBIERA PAGADO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE PAGO, EN LA INTENCIÓN DE QUE, DEDUCIRSE DECODICIÓN DERROGA DE LA REVISIÓN Y/O APLICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTIGUO PAGO DE PLUMACIONES CADA VEZ EN VALORES PARA Efecto de determinar la disponibilidad del importe total garantizado en la póliza, ya que ATENDIENDO AL TIEMPO DE ESTE CONTRATO, LA DELEGACIÓN DE INVESTIGAR Y/O APLICAR EL ANTIGUO Y EL PAGO DE PLUMACIONES EN INVERSO PUEDE QUE TENER POR CUENTO UNA EXECUCIÓN DEL DOCUMENTO QUÉ SE SUSTITUYA POR ESTE PUEDE SER UTIL O APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO". EN CONSECUENCIA, DADA LA QUINTA APROBACIÓN NO INVOCAR PARCIAL O TOTAL DEL ANTIGUO Y/O DEL PAGO DE PLUMACIONES PRESTADO POR "EL CONTRATISTA", QUÉ NO PROVOCARÍA COMO RESULTADO EL LÓGICO DERECHO DE CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO. UN TRABAJO ÚTIL Y APRECOCHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO", SERÁ INSUFICIENTE PARA PUNIRLO Y/O QUITARLE DISCODICIÓN QUE PRESTÓ PARA DESCONTINUAR LA DISPONIBILIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO.

TERMINOS APLICABLES PARA CUALQUIER SUPUESTO:

EN EL CASO DE CUALQUIER DISCREPANCIA AL PRESENTE CONTRATO VENDEO ANEXO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTENDER A "EL MUNICIPIO", REFERIENDO A LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LÍQUIDU RESPECTIVO Y/O A MARCAZAR EN EL MOMENTO DE SU FIRMA/SEÑALIZACIÓN EL DOCUMENTO IDENTIFICADOR DE LA GARANTÍA OFERIDA OTORGADAMENTE CONFORME A LOS TÍPMICOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CASO DE QUE NO SEAPORTEN LAS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO Y/O CONVENIO CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON DICHA ENTRADA, "EL MUNICIPIO", PODRÁ DETERMINAR LA PERSONAL ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBERÁ CONTENER LA INDICACIÓN DE QUE EL CONTRATISTA INCUMPIÓ CON MARCAZAR DE LA MÁXIMA INCUMPLIMENTO PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA".

GARANTÍA CONTRA VIEJOS OCHOS:

CONCILIADOS LOS TRABAJOS O EN SU VACÍO LOS INDICADOS EN LOS TÍPMICOS DEL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS QUE REALIZARON EN LOS MISMOS LOS VIEJOS OCHOS Y DE CUALquier OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TIEMPOS ESTIMADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

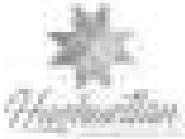
LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN DURANTE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) MESES POR EL DEDICAMIENTO DE LAS OBRAS A QUE SE DESTINEN, MÁXIMO AMBOS, POR LO QUE PRIMERAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR FONDO POR EL EQUIVALENTE AL 10% DÍAS POR DÍA DEL MÍNIMO TOTAL CANCELAR EN LOS TRABAJOS PARA GARANTIZAR SU LARGOPLAZO UNA VIVIENDA PLUMACIONADA DEDICHO PLAZO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTA DE PLUMACIÓN HECHA EN LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERÍODO NO HAYA SURGIDO NINGUNA RESPONSABILIDAD AL CASO DEL CONTRATISTA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CALIDAD SE CONSTITUYA MEDIANTE POLÍZA DE RIESGO, DERRIBA, SIN EMPEZA, POR INSTITUCIÓN APROBADA/DA AUTORIZADA, Y DERRIBA GARANTÍA EN ESTELO PAGO AL FORMATO REFERIDO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LA GARANTÍA CONTRA EFECTOS Y VIEJOS OCHOS DE LOS TRABAJOS Y SUS EQUIVALENTES SE CONSTITUYERA MEDIANTE POLÍZA, SU LIBERACIÓN ESTARÁ A LO MÍNIMO EN LA POLÍZA DE RIESGO QUE SE DETERMINE EN LOS TÍPMICOS DEL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

OTRA OCTAVA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.- "EL MUNICIPIO", CON ANTICIACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL RESPONSABLE DE OBRA QUÉ DISEÑARÁ PARA LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y TENDRÁ SU REGISTRO Y A TRAVÉS DE ESTA AL "EL CONTRATISTA" FORNECIDO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTAN EN EXCELENTE RELACIONAMIENTO CON SU EJECUCIÓN.

LA SUPERVISIÓN DE EL ALQUILER TÉCNICO DE LA REVISIÓN DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON INDEPENDENCIA DE LOS QUE EN SU CASO SE PRACTICA EN EL CONTRATO DE PLUMACIÓN, CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALIZA



POR TÉRMINOS PERSONAL, EL SUSCRITOR DE OBRA PODRÁ RETIRARLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

POB SU PARTE, EL "EL CONTRATISTA" SE DELEGA A TIENDA EN D. DURACIÓN DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN SUPERINTENDENTE DE CONTRATACIÓN, EL QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA OBRAR Y RECIBIR TODA CLASE DE INFORMACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO COMUNAR CON LOS FABRICANTES, SUMINISTRADORES, PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN EL ACTUACIONE TECNICO, RESALTANDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" QUEDA DEJADO A DISPOSICIÓN ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UN RESPONSABLE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, MEDIO AMBIENTAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN COORDINADOR, MÉTRICO, QUI DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES EN LOS MATERIALES CONTENIDAS EN EL ANEXO.

SEGUNDA MATERIA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PROPRIETARIO DE LAS PERSONAS QUI DEBEN SER ACEPTADAS EN LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS RELACIONES DIVERSAS DE LAS PERSONAS USUALES Y DIVERSOS DESEMPEÑOS EN MARZO DE TRABAJO Y MEJORAMIENTO SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES, "EL CONTRATISTA" COMUNICA POR LO MISMO, UN RESPONSABLE DE TODOS LOS DESEMPEÑOS QUE SUS TRABAJADORES O PERSONAS, INCLUIDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVENGAN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON EL PARA "EL MUNICIPIO", PRESENTEN EN SU CONTRATO DE TRABAJO CON "EL MUNICIPIO", Y EN CASO DE QUE SE INVOLUCRE A "EL MUNICIPIO", ESTARÁ DEJADO A SALVO EN PAR Y A SALVO DE CUALQUIER DERECHO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, SE RECAUDA A "EL MUNICIPIO", EN CASO DE ESTE ASÍ SE LO SOLICITE POR TERCERO, CUALQUIER DERECHO QUE LLEVARE A ENJUICIO POR Dicho CONCURRENTE, DEJANDO EL PAGO DE HONORARIOS DE PROCESO.

TERCERA MATERIA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERÁ, VERTIBRE A TODOS LOS NIVEL LOS REGLAMENTOS Y DECRETOS NACIONALES DE LOS RECURSOS NATURALES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN REQUERIDO, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y EL MEDIO AMBIENTE QUE RUMAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, A LAS DISPOSICIONES DE SEGUROBAN Y PROTECCIÓN DE "EL MUNICIPIO", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LOS CONTRATISTAS QUE AL EFECTO SE SEÑALE LA "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL SE DELEGA A CONOCER LA NORMAS Y DISPOSICIONES RESPECTIVAS QUE APRENDEN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS QUE NO SE HAN REALIZADO EN ALTOQUE CUMPLIENDO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DE LA "EL MUNICIPIO", DEDICÓ POR TERCERO, ESTA DETERMINAR SU TERMINACIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUI PERMITAN RETIRARLO, QUI HACE POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE PUEVA, DEDICAR A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO", SI LO FUERA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO OTROS TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE HAYA UNA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MARGEN O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR AGÜA DE LO CONTRATADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUILQUE DÍA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN MISMOS, NO TENDRÁ DERECHO A PAGAR PAGO ALGUNO POR ELLO, DEDICÓ NE MEDIDACIÓN ALMENA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LOS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATISTAS CONTRACTUALES, NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PERDÉRSE LA APLICACIÓN DE LOS PAGOS POR ATRASO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CON INDEPENDENCIA DE LOS ANTERIOR, LOS COSTOS Y PERDIDOS QUE CUMPLIENDO LAS PARTES DEDICÓ A LA OTRA NO A TERCEROS POR SU INGORENCIA, DEDICÓ A MÁS DE TANTO A COSTOS DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE, CUANDO SIN PROFOUNDIA, DEDICÓ DIFAMA SE DE ALGUNA DE LAS PARTES SE PRODUZCAN DICHOS DAÑOS O PERDIDOS, CADA UNA DE LAS PARTES SOSTENDRÁ LOS PAGOS SIN DERECHO A INDENIZACIÓN.

SE CONSIDERA QUA NINGUNO CONCEPTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SI POR DAÑOS INDIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUNTALES, O CONSECUENCIAS NO INTENAS.

CLARO ALGUNA DE LAS PARTES CLASIFIQUE DAÑO Y EL RECTEADO DEMASIE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE



LOS CASOS Y ASÍ SE PUEDE DETERMINAR POR RECHAZO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, QUÉM LO CAUSÓ DÉBILIDAD DURANTE LAS EXAMINACIONES QUE LE DEMANDADA HUBIERE DEDICADO CON MOTIVO DE ASESINOS, DELITOS, DEMANDAS, RECLAMOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ASESORES Y COSTOS HABITACIÓNELES RELACIONADOS EN EL MARCO CORRESPONDIENTE.

ESTA-REGLA, LA CONFIRMACIÓN Y LA UNIFORMIZACIÓN DE LOS TRABAJOS HACIA EL MEDIAMENTO DE SU ENTREGA TENDRÁ RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 181 Y 182 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

VISIÓN DE PRIMERA.- ESTADORA CONVENCIÓNAL.- LOS PARTES CONVENCIEN QUA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ETAPA DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEDICA A TRAVÉS CUADRO DESEÑADO PODIENDO DENOMINARSE "ESTADORA CONVENCIÓNAL".

VISIÓN DE SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 181 Y 182 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y 140, 141, 142 Y 143 DE SU REGLAMENTO. Dicha RESEÑA DEBILIDAD HARÁ COMITIR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DENTRO DE ESTE CONTRATO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS. A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA "EL MUNICIPIO" POR escrito o mediante registro que se haga en la Oficina, para lo cual adjuntará los documentos que lo soporten e incluya una relación de los ESTIMACIONES O DE GASTOS APPROBADOS, MONTOS GASTOSOS Y GASTOS A FAVOR DE SU CUENTA DE LA ELABORACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTAN TERMINADOS EN CONFORMIDAD CON LAS ESTIMACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 15 Ó 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN REFERIDA, SI RESIDENTE DE OBRA VERIFIQUE QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN CORRECTAMENTE EJECUTADOS DEDICANDOSE LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIA CONFORME AQUÍ PENDIENTE.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RECIBIR PARTE DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE A SU JUICIO ESTÉN EJECUTADOS CORRECTAMENTE, SATISFACTORIAMENTE DE UTILIDAD Y CONSIDERABLE A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA RESIDENCIA DE OBRA, POR escrito o a través de la RESEÑA, LOS TRABAJOS QUE SERÁN ENTREGUE EN RESEÑA PARCIAL DENTRO DE LOS 15 Ó 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA COMUNICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. LA RESIDENCIA DE OBRA VERIFIQUE QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN CORRECTAMENTE EJECUTADOS DEDICANDOSE LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIA CORRESPONDIENTE Y COLOCAR LA DICTADA PRIMARIAMENTE EN EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA RESIDENCIA DE OBRA OBSERVE DEFECTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, O DETERMINA QUE ESTOS NO HAN HECHO BLOQUEANTE DEL ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESTIMACIONES DEL CONTRATO, SOLICITARÁ POR escrito al "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN, A EFECTO DE QUE ESTOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERÍODO QUE AGUARDEN LAS RESEÑAS PARA LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS. EN ANTERIOR, UN PERÍODO DE QUE "EL MUNICIPIO", OSTE POR LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO APAREZCAN DEFECTOS O Vicios OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O Bienes que se PROVIENAN PARA LA EJECUCIÓN DEL DICTADO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL MARCO ESTABLECIDO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, LAS PARTES ADMITIRÁN QUE SE ACEPTARÁN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO LA "EL MUNICIPIO", SOLICITAR SU REPARACIÓN O REPARACIÓN PRIMORDIAL QUE HAGA POR SU CUENTA EL "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" NO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTIPULADO, SE PODRÁ PRORROGAR A TÉRMINOS O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPARACIÓN DE QUE SE TRATE, AN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES CON CARGO AL "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIESE LOS DEFECTOS Y LOS Vicios OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O EN LOS BIENES QUE SE PROVIENAN PARA LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO A REQUERIMIENTOS DE "EL MUNICIPIO" EN EL PLAZO ESTIPULADO, "EL MUNICIPIO", DENTRO DÍA LA GARANTÍA QUE OFRECE "EL CONTRATISTA" POR EL PLAZO DE 18 MESES MÁS UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QÜE SE REFIRE EL PARÁGRAFO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VÍCOS OCULTOS" DE ESTE CONTRATO.



VII. TERCERA.- RIESGO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- RECIBIRÁS MEDIANTE LOS TRABAJOS "EL RIESGO Y RIESGO". A TRAVÉS DE LA REVISIÓN DE OBRA, Y "EL CONTRATISTA" DIRÁN EL RIESGO DURANTE EL TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES EL RIESGO DE LOS TRABAJOS, EN EL CUAL SE PODRÁN COMETAR LOS CRÍENCIOS A FAVOR Y EN CONTRA, QUE RESULTAN PARA CADA UNA DE LAS PARTES CONSIDERANDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN PEL RIESGO RELACIONADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEL 151 Y 152 DE SU REGULAMIENTO. EL DOCUMENTO SOBRE CONCIE EL RIESGO DE LOS TRABAJOS, FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIII. CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRACTUADOS EN EL CASO QUE ESTOS SE DESARROLLEN POR CAUSAS IMPREVISTAS O DE FAVOR GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE, U UNA INDEFINIDA, SIN QUE ESO IMPEDE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. PODRÁ "EL MUNICIPIO" NOTIFICAR "EL CONTRATISTA", SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN LA RICHEZ DE SU DERECHO Y DE LA POSIBLE REAPERTURA DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS FECHAS QUE DEBE CONSIDERAR EN SU PROXIMIDAD AL PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN CASO DE SUSPENSIÓN, LA RESPONSABILIDAD DE OBRA LLEVANTABA UN ACTA CIRCUNSTANCIAADA EN LA QUE SEAN COMITAS COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 129 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA RICHEZ DE TERMINACIÓN SE PROPORCIONA EN TIEMPO PROPORCIONAL AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN EXCEDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONSIDERADO NO MÁS DESENCIO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO INSUFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO Dicho SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPREVISTAS A LA "EL MUNICIPIO", EL "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DE POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECOMENDABLES, DURANTE Y TAMBIÉN TANTO TIEMPO RAZONABLES, ESTÉN OCURRIENDO O COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE SUMINISTRARÁN AL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 129 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEGUNDO: LA VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN RECOMENDADOS Y DIFEREN DE QUINIENTAS, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS HACERON SEAN ADQUIRIDOS DE FORMA MENSUAL Y CORRIENDOSE MENSUALMENTE LA CUMPLIDOR DE UNA SOLO ACTA CIRCUNSTANCIAADA, QUE SERÁ UNIFORMADA EN PRIMER CASO DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE HACERAN PRESENTADO TALAS SUSPENSIONES.

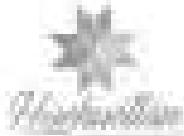
CUANDO LAS SUSPENSIONES SE CUMPLAN EN UN DÍA FORTUITO O FORZOSO MAYOR NO DEBERÁ RESPONSABILIZAR ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBERÁ QUITAMENTE SOLICITAR UN CONVOCATORIO DONDE SE RECOMIENDE EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PARA LO CUAL USUARIAMENTE PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS QUOTAS Y AL RECOMENDADO SEÑALADO EN EL SEGURODIGO PRESENTADO EN EL ARTÍCULO 129 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPREVISTA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "EL CONTRATISTA" PODRÁ DICTAR POR NO EJECUTARLOS, EN DICHA SITUACIÓN, SE EXPIDE A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA EXONERATORIA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATISTA" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTAD.

IX. QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ TAMBÍEN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN EXACTA QUE AL EFECTO HAGA A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 149 Y 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, HASTA Y DESDE SU RESCISIÓN.

X. SEXTA.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", PODRÁNTIDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1).- SI "EL CONTRATISTA" EN CAUSAS IMPREVISTAS A EL NO HICHA LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CONSIDERADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN CAUSAS MÁS NATURALES QUEPENDE A LA RICHEZ CONVENIDA, SIN CLARA JUSTIFICACIÓN CONSIDERADA

**REGISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.**

III.- SI "EL CONTRATISTA" INGRESA INCUMPLIDAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE PONE A RIESGO DE HACERLO ALGUNA PARTE DE LOS MISMOS, QUE HABRÁN SIDO CONTRACTADOS COMO DE FECTOS POR "EL MUNICIPIO".

IV.- SI "EL CONTRATISTA" NO ACUMULA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO ANTE ACATA, LAS CÁNDIDAS DADAS POR EL RECORRIDO DE OBRA O POR EL SUPERVISOR,

V.- SI "EL CONTRATISTA" NO SE CUMPLIMENTA A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O TIEMPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", Dicho ATRASO PUEDA INTRODUCIR LA HIRVENCIA O DISTORSIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, NO IMPACTARÁ RETRASO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA EN SU MÉTODOS; CLAVERO EL ATRASO TENDrá LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A RIESGOS, EXPONERADORES O MATERIAS EN CAUSAS DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA EFECTIVA, DE MATERIALES Y EQUIPOS DE EJECUCIÓN PERMANENTE DE SISTEMAS Y MÉTODOS QUE DEBAN PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO"; ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO" HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

VI.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSO MERCANTIL;

VII.- SI "EL CONTRATISTA" DESCONOCERA PARTE DE LOS TRABAJOS LIBERTO EN ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR DIFUSO DE "EL MUNICIPIO".

VIII.- SI "EL CONTRATISTA" CREA UN DIFUSO DE CORRO DIFUSO DEL PRESENTE CONTRATO SIN DOWNT CON LA AUTORIZACIÓN POR DIFUSO DE "EL MUNICIPIO".

IX.- SI "EL CONTRATISTA" SE DA A "EL MUNICIPIO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INVESTIGAR, LAS FACULTADES Y DADOS NECESSARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

X.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA" DE ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LOS SISTEMAS, TRABAJOS, REGULAMIENTOS Y DEMÁS APLICABLES.

III.- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

III.- CLAVERO "EL MUNICIPIO", QUIEN DETERMINE INCORPORAR EL CONTRATO, OFICIA RESOLUCIÓN OFICIAL DE PLIEGO BÁSICO Y UN ACTA DE DECLARACIÓN FISCAL SUSTENTADA PARA ELLA QUE SE CLAVERA EL PROCESAMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA EN TANTO QUE SI "EL CONTRATISTA" QUIER DEDICARSE AL COMERCIO, INDUSTRIAS, O SERVICIOS QUE ACTUA NARTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE FORTALEZA LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR FALASAS RELATIVAS AL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ ENTREGADA LA DECLARACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁDESPEDIMENTO Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENER DE DARLE LOS DIFUSOS RELATIVOS DE TRABAJOS, DEDICADOS AOS NO USUARIOS, HASTA QUE SE AUTORIZA EL PROYECTO QUÉ PROYECTA, YO QUIT DEBERÁ ESTRUCTURAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVA LA GARANTIA EN EL PLIEGO DE LICITACIÓN, EL HORARIO DE LOS TRABAJOS ALUSIVOS AUS UTE ADICIONAL, QUE SE INCLUYEN EN LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO INDICÓ A LA SUBJECIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SUCLAS SE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMUNICADA POR "EL MUNICIPIO" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A FORMAR SUMMONTA POSICIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA RECIBIR CARDS DEL PROYECTO Y DE LAS INSTRUCIONES, RESPECTIVAS Y A MANIFESTAR LOS TRABAJOS EN PRESENTE DE DÍA CON O SIN LA COMPARCENCIA DEL "EL CONTRATISTA", INCLUIDAS UNA ACTA DE DECLARACIÓN DEL PROYECTO EN QUE SE ENCVENTE LA DERA LA DURA CIERVA CONTINUA, COMO MÍNIMO, LO ESTABLIDO EN EL ARTICULO 180 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, DITA ACTA SERVIRÁ DE BASE PARA EL REQUISITO CORRESPONDIENTE LA ACTA DE DECLARACIÓN DE TITULARIDAD ANTE LA PRESIDENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO", PUEBA, JUNTO CON "EL CONTRATISTA", LIQUIDA LOS SALDOS DEVALOS DE LA RESOLUCIÓN CON EL



FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES EN LAS PEÑAS DENTRO DEL FRONTEROZA LA "EL MUNICIPIO", PODRÁ HACER CANCELAR EN EL PLAZO DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO D. "EL CONTRATISTA" HASTA LA RECIBCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HABRÁN INSTALADO EN LA OBRA O SE PROCURARON EN PRECIO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, DEDICANDO EN TODO CASO ALFARATE A LO ESTIPULADO EN LAS FRASES EN LA CLAUSULA 11, 12 Y 13 DEL ARTICULO 159 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DURANTE SE RESPECTARÁ EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", ESTE PODRÁ LOS TRABAJOS INCLUIDOS, ASÍ COMO LOS GASTOS POR RECLAMACIONES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN AUTÉNTICOS, SIN PREBAMENTE COMPROBADOS Y SE RECLAMEN DENTRO DEL CONTRATO, COMO ES RESUMIDA EN EL ARTICULO 159 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL CORRIENTE DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE SE REPROSENTABA A "EL MUNICIPIO", CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO DECLINADA AL MOMENTO DE RESCONTRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ COMPROBAR A SU SEGURO PINTO, ANTES DE HACER EL RECLAMATO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA INTERRUMPIDO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA LA "EL MUNICIPIO", OFRECERÁ ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS PEÑAS CONVENICIONALES O EL SOBRECOSTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAGO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 159 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A DEDICARLO "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE PROCEDE AL RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTÉ EN SU Poder, INGRESOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

VISIÓN SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- II "EL MUNICIPIO". INDICA QUE EL "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRA EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ DESPEDIR A LOS SIGUIENTES:

- I. SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE AL "EL CONTRATISTA" SE LE COMUNIQUE EL INCUMPLIMIENTO EN QUALQUIER TIPO DE INCLUIDOS, PARA QUE EN UN PLAZO DE 15 DÍAS DÍAS NATURALES, LO QUE A SU DERECHO CONVIENE, Y REPORTAR EN SU CASO, UN PRUEBA QUE ESTÉN PERTINENTES.
- II. TRANSLITERACIÓN, NOMBRE ALQUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", CONTADA CON UN PLAZO DE 15 DÍAS DÍAS NATURALES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO ANTE EL "EL CONTRATISTA". LA DETERMINACIÓN DE QUE DÍA NO SE HA RESCONTRADO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEDICARLO FUNDADA, MOTIVADA, Y COMUNICADA AL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE DICHO PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", RESOLVA RECONOCER EL CONTRATO, DICHA RESOLUCIÓN SARTINA SUS LIMITES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUÉ UN PLAZO DE UNA SEMANA NATURAL, SE PROTEGE COMPROBANTE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 159 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VISIÓN OCTAVA.- RECLAMOS Y DISCONTINUACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.- CUANDO ALGUN RECLAMO O DISCONTINUAZÓN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SPECTAR, DENTRO DE UNA 10 DÍAS DÍAS NATURALES DE "SABER" DEDICARLA LA DIFERENCIA, UN RECLAMO POR ISCRITO ANTE EL REQUERENTE DE OBRA, Y, EN EL QUE ESTÉ RESOLVIR LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO SPECTAR EL RECLAMO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN ESTE PÁRRAGO, EL "EL CONTRATISTA" REMITIRÁ A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATE.

"EL CONTRATISTA", POR CADA DIFERENCIA, SÓLO PODRÁ SPECTAR EN RECLAMO ANTE EL REQUERENTE DE OBRA Y, POR EL DISCONTINUAR CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCONTINUAZÓN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE EXPRESAMENTE.

PARA RESOLVER EL RECLAMO, EL REQUERENTE DE OBRA EFECTUARA LAS COMUNICACIONES PERTINENTES Y ENTREGARÁ LOS ELEMENTOS Y/O DOCUMENTOS NECESARIOS AL REQUERENTE DE OBRA TENER, UN PLAZO DE 10 (10/10/2) DÍAS NATURALES COMPUTADOS A PARTIR DE LA RECIBCIÓN DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR "EL CONTRATISTA", PARA QUE EN SU DETERMINACIÓN POR ESCRITO Y



COMUNICARÁ, REPARCERDIENDO LAS BASES CONTRACTUALES DE SU DECISIÓN.

UNA VEZ RECIBIDA LA DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA, "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS NÚMEROS PARA QUE ESTE COMUNIQUE SU RECHAZO. EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR ACEPTADA.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL, EL PRESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA DE CAMBIO Y EN SU CASO SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

SI NO SE SUSPENDE LA OBRA, "EL PRESIDENTE DE OBRA" NO ES ACEPTADA POR "EL CONTRATISTA", ESTE PODRÁ HACER QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DESCRIPCIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" COPIA POR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DESCRIPCIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ESTA VERÁS SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS QUE DIERON ORIGEN A SU RECLAMO, POR LO QUE NO PODRÁ ABRIRSE HISTORIAL ALTERNATIVO, SUPLETORIAS O COMPLEMENTARIAS, SUBSIDIARIA IMPRESA, HACER CORRECCIONES O SUSTITUCIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

IV) PROCEDIMIENTO DE DESCRIPCIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO Y SUSPENSIÓN DE LA OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" PODRÁ PRESENTARLO POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO". COSI ESTA AL RECEPCIONAR LA OBRA INDICANDO LOS TIEMPOS DE DESCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA HECHO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL PRESIDENTE DE OBRA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

SI SOLICITA QUE AL RECLAMO HAGA AL "EL CONTRATISTA" DEBERA INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DESCRIPCIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO MUYA A RESOLUCIÓN Y CONTENCIÓN COMO MISMO.

VI) DESCRIPCIÓN FORMALIZADA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA RELACIONADOS EN FORMA ESPECÍFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS COMPROBAN:

DEclaración clara y precisa de los hechos que fundamentan el reclamo y las disposiciones contractuales y legales que fundamentan su rechazo.

V) DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VERA LA DISCREPANCIA, INICIALMENTE INDICADA Y REVISADA CON NÚMERO DE ANEXO:

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESOLVER POR SI MISMA LA DESCRIPCIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA POR "EL CONTRATISTA", O DELEGAR Dicha FACULTAD AL ÁREA QUE CORRESPONE PERTINENTE, EN SU CASO, CERTIFICARÁLA AL "EL CONTRATISTA" EL NOMBRE DEL ÁREA DESIGNADA, MANDANDO COPIA AL PRESIDENTE DE OBRA.

"EL MUNICIPIO" O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, VERIFIQUÉ QUE LA DISCREPANCIA HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, EN CASO CONTRARIO LA DESCONSIDERÁ SI LA DESCONSIDERA EN EL DEMANDADO, "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" EN TIEMPO DEL PROCEDEIMIENTO DE DESCRIPCIÓN, QUE HAYA: UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NÚMEROS PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O AUDITÓ QUE CONFIRME RECLAMOS Y QUÉ NO HAYA ESTADO PRESENTADO JUNTO CON SU SOLICITUD "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA PROCLAMAR A APROBACIÓN Y CERTIFICAR EL TIPO EN DISCREPANCIA Y DEBERÁ POR ESCRITO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES FIRMADOS A PARTE DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA INICIAR LAS ACABACIONES.

DURANTE LAS ACABACIONES, LAS PARTES SE REUNIRÁN TANTAS VECES COMO SEA NECESSARIO Y EL ÁREA DESIGNADA DEBERÁ COMUNICAR SU AVANCE A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU FIN.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA EN HABER DADO CERTIFICAMIENTO DEL PRESIDENTE DE OBRA, QUIEN EMITIRÁ LA ORDEN DE CAMBIO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE PRECUPERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO, CERTIFICANDO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO COM Efectos JURÍDICOS CONCERNIENTES A LAS PARTES.

VII) ESTIMA MUYENA - DISCRIPCIÓN - EN SU CASO, UNA VECES ASISTIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DEDICADA A "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO", O BIEN, RESPECTO DE ALBERTO



QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHA CLÁUSULA, LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CANCELACIÓN POR DESACUERDOS DIFERIDOS DEL CumPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN SE SUSPENDERÁ EN TÉRMINOS DEL DESEMPEÑO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY DE DERECHOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UNA COMPROMISIÓN EL CORRESPONDIENTE DEBERÁ A LOS MISMOS Y SU COMPORTAMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE EN CASO CONTRARIO QUEDARÁ A SALVO SUS DERECHOS PARA QUELOS MIGRAN ANTE LA JUSTICIA SEMPREBRE.

TRIGÉSIMA- CONTRIBUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- NALVO JUNTOCON EN CONTRATO CONTINUA EN ESTE CONTRATO SI URGEN NECESITAR EMPRESA POR EL ANTERIOR. EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS CONFORME A ESTE CONTRATO. NO OBSTANTE QUE SE HUBIEREN INICIADO PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD DE RECLAMOS • DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TECNICO O ADMINISTRATIVO, O DE COMPROMISOS CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA PRIMERA- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO Y SUS MUNICIPIOS QUE SE CUENTA EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES PERTENECIENDO A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO POR DISCREPANCIAS RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, LOS PROCESOS ALTERNATIVOS ESTIMABLES SERÁN, A AMBITO COMUNITARIO POR QUE SE PRACTIQUE POR CONVENIO TERCERO POSTERIOR; LAS POCAS APLICABILIDAD AL PROCEDIMIENTO SERÁN LAS QUE SEAN EN VIGOR EN ESTE MOMENTO. EL MÉTODO DE RESOLUCIÓN SERÁ EN ESTE EL TERRITORIO PARA DETERMINAR SI ALBERTINA SUELLE, EN ESPAÑOL, LAS LEYES APLICABLES AL FUNDIDO DE LOS CONTRATOS. O DISCREPANCIAS SERÁN LAS LEYES MEXICANAS, LA VIDE DEL AMBITO SERÁ EL MÉTODO DE RESOLUCIÓN, ELLO, NO SERÁN MATERIA DE AMBITO LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA, LA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CONTRATO ASI COMO LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL BISCUERTO DE LA LEY.

UN MONOS CABO DE UN ANTERIOR EL "EL CONTRATISTA" AYUNTE EN ESTE ACTO QUE EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y TODA LA SUBESTIMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE DESARROLLARÁ SOLO EN ESPAÑOL ESPAÑOL, NO DESTINAR HABERSE DISPRESTO CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE PROVADA, DESPUES O SE PUNTAERITA COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS AUTORIDADES Y LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUEGAN ILLEGIBLES A CASO UNA DUDA TECNICA O CUALQUIER OTRO IDIOMA, DISTINTO AL ESPAÑOL POR TANTO EL CONTRATISTA PRACTICAR ESTIMABLES A CUALQUIER DERECHO QUE LE FUERTE ASISTIR EN RELACION AL HECHO DE PODER DESAHOGAR LAS AUTORIDADES AL PROCEDIMIENTO Y/O PROCESO AMBITUAL, O ITALUSQUELES ACTUACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO. EN ESPAÑOL, ENTENDER A, EN ESPAÑOL, POCAPROVECHADAS PROVISIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CUALQUIER INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIONES Y ESTIMACIONES RESPECTO DE DICHO PROCEDIMIENTO O DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE HAYAN REALIZADO EN ESPAÑOL ESPAÑOL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TECNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PREVIAMENTE ASESAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TECNICO O ADMINISTRATIVO" Y SOLO EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONSIGAN LLEGAR A UN ACUERDO SUFFICIENTE Dicho PROCEDIMIENTO, O MEDIANTE LA DOMINACIÓN PREDOMINIA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "DOMINACIÓN" EN EL HUELLA DE DICHO PROCESO EL "EL CONTRATISTA" TENDRA EL DERECHO DE ACUDIR A LA INSTANCIA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA- AMBIENTES DEL PRESENTE CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE NATUREZA MUNICIPAL, SIN PUDIENDO TENER AMBOS PREVISTOS EL COMOFORMATO POR AMBAS PARTES QUE LA CONTRATACIÓN SE INDEBIA.



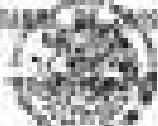
ANEXO "A" RELACION DE PLAZOS.

ANEXO "B" REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES

ANEXO "C" CRONICA DE PLAZOS Y DIAZOS PROGRAMADOS

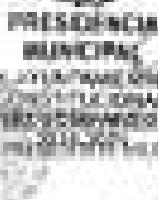
ANEXO "D" PROGRAMA DE EXCEPCION DE LOS TRAMOS.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA EN CONFORMIDAD CON EL MUNICIPIO DE HUETULAN, SLP. EN LOS TIEMPOS FLS. 004
14 DE OCTUBRE DE 2019.



DE HUETULAN, SLP. P.

"EL COMPLATIVO"



PRESENCIA
MUNICIPAL:
H. AYUNTAMIENTO
DE HUETULAN,
ESTADO DE MEXICO
CONSEJERO DE HACIENDA
MIGUEL ANGEL GOMEZ MORELOS
CONSTITUCIONAL / COORDINACION

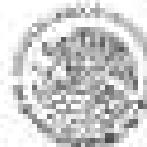
C. OMAR ALEXANDER SANCHEZ
COORDINADOR

SECRETARIA
GENERAL:
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



DR. CARLOS VENECIO RODA MARQUEZ
CONSTITUCIONAL
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO MEXICANO

C. PAEDRO ARELLAN MARTINEZ
CONSEJERO MUNICIPAL



COORDINACION
DE HACIENDA LOCAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
CONSEJERO DE HACIENDA
MIGUEL ANGEL GOMEZ MORELOS
ESTADO DE MEXICO
2019-2021

TENEDOR



Luis Angel Hernandez Aguirre
CONSTITUCIONAL
CONSEJERO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ESTADO DE MEXICO
2019-2021

LAP. MARIA GUADALUPE MARTINEZ ESPINOZA
ENVIADA DE LA CONTRALORIA INTERNA MEXICANA